CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL CONSORCIO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

El Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA, (en adelante "CELLS"), gestiona la colaboración económica, técnica y administrativa de las administraciones que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA.

En la actualidad, el Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA dispone de 8 líneas en explotación y de 2 líneas en construcción. Asimismo, el plan estratégico del CELLS prevé la posibilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, de diseñar y construir nuevas líneas experimentales. Ello comporta una intensa y variada actividad, tanto de investigación y desarrollo de experimentos, como de gestión ordinaria de la Institución para garantizar en todo momento su correcto funcionamiento.

En este contexto, y, desde una perspectiva de responsabilidad social, el CELLS considera importante impulsar los aspectos más prácticos de la educación universitaria del país, como vía para conseguir una formación más completa y especializada de los estudiantes universitarios, que permita facilitarles su inserción en el mercado de trabajo y mejorar su futura empleabilidad.

Las presentes bases regulan las condiciones bajo las cuales estudiantes universitarios podrán realizar estancias temporales para la realización de prácticas académicas externas en el CELLS.

En virtud de todo lo anterior, dispongo

Artículo 1.- Ámbito objetivo

Las presentes bases regulan las condiciones de acceso de estudiantes universitarios al CELLS, para la realización de prácticas académicas externas, en sus modalidades curriculares y extracurriculares.

En este sentido, se entenderán por prácticas externas curriculares las que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios que corresponda.

Serán prácticas externas extracurriculares, aquéllas que los estudiantes podrán realizar voluntariamente durante su periodo de formación y que, teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios pero serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 2.- Duración de las estancias para la realización de prácticas académicas externas

La duración de las prácticas académicas externas en el CELLS, será la exigida por el correspondiente Plan de Estudios, para la superación de la materia académica de que se trate, en el caso de las prácticas académicas externas curriculares y, la que específicamente se pacte en el oportuno convenio con la correspondiente universidad, en el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares.

Artículo 3.- Dedicación

La estancia para la realización de prácticas académicas externas, deberá tener una dedicación mínima de 20 horas a la semana.

Artículo 4.- Destinatarios de las prácticas externas y requisitos para su realización

Las prácticas académicas externas objeto de estas bases, deberán tener un reconocimiento académico dentro de los estudios universitarios que estén cursando los estudiantes.

En el caso de prácticas académicas externas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados de la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios correspondiente, (proyecto de fin de Grado, de Master, prácticas en empresa, etc.).

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, los estudiantes deberán estar matriculados de los estudios de Grado o Master correspondientes y, en caso de superación, se harán constar en el Suplemento al título europeo.

La pérdida de la condición de estudiante de la universidad, cualquiera que sea el motivo, determinará automáticamente la baja del programa de prácticas externas en el CELLS.

Artículo 5.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes que se acojan a la realización de prácticas académicas externas en el CELLS, tendrán todos los derechos y deberes que se recogen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o en las normas que eventualmente lo complementen, modifiquen o deroguen, además de los siguientes:

5.1. Derechos

- Ser informado por su tutor del CELLS del desarrollo de las prácticas académicas externas y, en su caso, de los motivos por los que se decida la finalización anticipada de las mismas.
- No acudir a las prácticas académicas en el CELLS, el día o días en que tenga programadas pruebas o exámenes finales de evaluación de los estudios correspondientes que convoque su universidad, cuando deba asistir a reuniones de órganos colegiados representativos de la universidad, así como concurran otras causas justificadas.

5.2. Deberes

- Cumplir en todo momento con la normativa interna del CELLS.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo del que derivan sus prácticas académicas externas.
- Acreditar mediante el correspondiente justificante sus días de ausencia de las prácticas por los motivos expuestos en el párrafo anterior, así como informar a su tutor del CELLS con la antelación debida de ese tipo de ausencias.
- Comunicar inmediatamente a su tutor del CELLS la pérdida de su condición de estudiante.
- Cumplimentar los formularios y encuestas que en el contexto del proyecto formativo de sus prácticas se requieran.
- Ajustar sus prácticas académicas externas al calendario laboral vigente en el CELLS.

Los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas en el CELLS deberán estar cubiertos en todo momento de su realización por el seguro escolar, o equivalente, correspondiente.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, su realización en el CELLS no supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el CELLS y los estudiantes.

Artículo 6.- Tutorías e informes

Para la realización de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el CELLS les designará, de entre su personal, un tutor que tendrá la experiencia profesional y los conocimientos necesarios del área de actividad que corresponda. Éste tutor será diferente al tutor académico designado por la universidad correspondiente.

El tutor designado por el CELLS tendrá acceso a la universidad a la que pertenezcan los estudiantes que le han asignado, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de sus fines. Del mismo modo, el tutor académico de la universidad que corresponda, tendrá acceso al CELLS para el cumplimiento de sus funciones.

Si la normativa de la universidad correspondiente así lo exige, el tutor del CELLS elaborará periódicamente los informes de seguimiento precisos dentro del período de duración de las prácticas. Al finalizar las mismas, dicho tutor elaborará un informe final que remitirá al tutor académico, en el que se valorarán las competencias adquiridas por los estudiantes y todas aquellas incluidas en el proyecto formativo correspondiente.

De igual manera, los estudiantes, si así les es requerido, elaborarán un informe de seguimiento preferentemente transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas que recoja la valoración del proyecto formativo. En todo caso, a la finalización de las prácticas, elaborarán una memoria final que entregarán a su tutor académico.

Artículo 7.- Reconocimiento académico y acreditación

El reconocimiento académico de las prácticas académicas externas se llevará a cabo de acuerdo con la normativa y procedimientos de cada universidad.

A la finalización de las prácticas, los estudiantes, solicitarán a su universidad la expedición de un documento acreditativo de las mismas que deberá contener como mínimo la siguiente información: titular del documento; entidad colaboradora en la que se han realizado las prácticas; descripción de las prácticas, duración y fechas de realización y actividades realizadas.

El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas académicas externas extracurriculares realizadas, en su caso.

Artículo 8.- Finalización anticipada, suspensión y renuncia de las prácticas académicas externas

Cuando por motivo de enfermedad, accidente u otra causa justificada los estudiantes no pudieran cumplir con sus actividades de prácticas, se estará a lo recogido por la normativa de cada universidad.

Si en el desarrollo de las prácticas académicas externas, el tutor de CELLS considerara que los estudiantes no alcanzan el nivel adecuado por desinterés, o incurren en incumplimiento sistemático de sus obligaciones u otra causa similar, dicho tutor elaborará un informe que remitirá al tutor académico asignado, en el que podrá proponer la finalización de las prácticas. La decisión sobre dicha finalización se ajustará a lo establecido por la normativa de la universidad que corresponda.

Los estudiantes podrán renunciar a la realización de sus prácticas académicas externas en el CELLS, mediante comunicación escrita de baja voluntaria a su tutor del CELLS con una antelación mínima de

quince (15) días. Si las prácticas tienen carácter curricular, los estudiantes deberán comunicarlo por escrito también a su tutor académico y su universidad.

Artículo 9.- Áreas de actividad

Las áreas de actividad en las que se desarrollarán las prácticas académicas externas, en el CELLS, serán las siguientes:

a) Física y tecnología de aceleradores de partículas
b) Electrónica digital, analógica y de potencia
c) Sistemas de control y automatización industrial
d) Management information
e) Sistemas informáticos y redes
f) Seguridad y salud laboral
g) Protección radiológica
h) Diseños mecánicos para aplicaciones de la luz de sincrotrón, tecnología de vacío e infraestructuras y mantenimiento industrial
i) Aplicaciones científicas de la luz de sincrotrón
j) Comunicación y divulgación
k) Administración

En las distintas convocatorias se concretarán las áreas de actividad que resulten de aplicación.

Artículo 10.- Dotación económica para las prácticas académicas externas

Los estudiantes universitarios que realicen sus prácticas académicas externas en el CELLS, percibirán una ayuda mensual en concepto de ayuda para el desplazamiento por parte del Consorcio a liquidar a final de cada mes de duración de la estancia.

En las distintas convocatorias se fijará el importe específico de la mencionada ayuda.

En el caso de que la normativa aplicable vigente en cada momento así lo exija, los estudiantes serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social.

Las ayudas concedidas se otorgarán en concepto de ayuda para el desplazamiento, se liquidarán con cargo a la partida presupuestaria 480.0000, o equivalente que la pudiera sustituir, y quedarán condicionadas a la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Artículo 11.- Documentos necesarios para acceder a la formación académica

Abierta la correspondiente convocatoria que CELLS publicará en su página web www.cells.es, los estudiantes que deseen realizar prácticas académicas externas en el CELLS, deberán aportar la correspondiente **Solicitud de acceso**, debidamente cumplimentada, junto con el currículo vitae y su expediente académico.

El resto de documentación necesaria para formalizar la plaza se solicitará una vez finalizado el proceso de selección y, únicamente a los estudiantes seleccionados.

La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación por su parte de las presentes bases.

Artículo 12.- Lugar de presentación de las solicitudes de acceso

Dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, las solicitudes de acceso y el resto de documentos detallados en el artículo anterior, deberán presentarse, en formato digital, a través del anuncio publicado en www.cells.es.

Así mismo y en los plazos mencionados en el párrafo anterior, la documentación podrá presentarse también en formato papel, con la Referencia "Prácticas académicas externas de estudiantes universitarios", ante el Registro del CELLS, cuya dirección se detalla a continuación: Carrer de la Llum 2-26, 08290, Cerdanyola del Vallès (Barcelona), España.

A los efectos anteriores, el horario del Registro es de 9.00 a 13.00 y de las 14.00 a 17.30 horas, de lunes a viernes.

Artículo 13.- Plazos de presentación de la solicitud de acceso

Los plazos concretos de presentación de las solicitudes de acceso se detallarán en cada una de las convocatorias que el CELLS realice.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación presentada fuera incompleta o adoleciera de defectos subsanables, se requerirá al estudiante para que, en un plazo de diez días, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, le será denegada su participación en la convocatoria que corresponda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público aplicable.

Artículo 15.- Criterios de selección y tribunal evaluador

De acuerdo con lo establecido en el RD 592/2014, de entre las candidaturas que superen el proceso de selección, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, se priorizará a los estudiantes que soliciten realizar prácticas curriculares frente a los que soliciten la realización de prácticas extracurriculares. Respecto de estos últimos, además, tendrán preferencia los estudiantes cuyas prácticas extracurriculares no superen los 6 meses.

Las solicitudes de acceso serán evaluadas por un tribunal compuesto por dos personas de la plantilla del CELLS, previo informe de los técnicos del CELLS que guarden relación con el área de actividad en la que se desarrollará la estancia formativa.

La selección de los estudiantes que realizarán las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares en el CELLS se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la titulación en curso a las Áreas de actividad descritas en el artículo 9.
b) Adecuación del proyecto a desarrollar por el estudiante, con los proyectos que se estén desarrollando en el CELLS, así como el nivel de excelencia, calidad investigadora o académica del mismo.
c) El expediente académico.

En caso necesario, el tribunal se reserva la posibilidad de realizar una entrevista con el candidato orientada a clarificar aspectos relativos a la adecuación de su proyecto a la estancia de formación académica en el CELLS.

Una vez efectuada la evaluación de las solicitudes recibidas, el tribunal elevará a la Dirección una propuesta de resolución de adjudicación de las plazas de acceso.

Artículo 16.- Resolución de concesión de plazas para la realización de prácticas académicas externas

El órgano competente para decidir los estudiantes que finalmente realizarán las prácticas académicas externas, es la Dirección del CELLS.

La Dirección del CELLS resolverá, en el plazo máximo de 3 meses desde el cierre de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la propuesta recibida del tribunal evaluador mencionado en el artículo anterior. En el caso de resolver de forma diferente a la propuesta recibida, deberá justificarlo oportunamente.

La Resolución de concesión mencionada se publicará en la web del CELLS: www.cells.es y se notificará individualmente a todos los candidatos a la dirección de correo electrónico que los mismos hayan facilitado. En todo caso, la notificación a los interesados se entenderá practicada en la fecha de publicación en la web mencionada.

Artículo 17.- Formalización de la estancia para la realización de prácticas académicas externas

Publicada la Resolución de concesión a la que se refiere el artículo anterior, el CELLS formalizará con la universidad que corresponda, la documentación necesaria para materializar las prácticas, especialmente en los aspectos que hagan referencia a las tutorías y exigencias para la superación de los créditos de la materia de que se trate, o en su caso, de las condiciones exigidas para la adición al suplemento del título europeo.

Los estudiantes escogidos deberán formalizar su estancia para la realización de prácticas académicas externas, cumpliendo con los requisitos establecidos por su universidad, antes de su incorporación al CELLS.

Artículo 18.- Protección de datos de carácter personal

Los datos facilitados por los estudiantes serán incorporados a un fichero del CELLS con la finalidad de gestionar el proceso de selección y resolución, y, en su caso, los pagos correspondientes de la dotación económica que en cada caso se establezca.

De acuerdo con lo previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, mediante comunicación escrita al CELLS, Carrer de la Llum 2-26, 08290, Cerdanyola del Vallès (Barcelona), indicando "Ref. Protección de datos".

Artículo 19.- Recursos

Contra la Resolución de concesión de plazas para la realización de prácticas académicas externas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el registro general del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo máximo de un (1) mes a partir del día siguiente a su publicación. En este último

caso, no podrá interponerse el mencionado recurso contencioso administrativo hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20. Disposición derogatoria

Las presentes bases derogan cualquier otra que sobre la misma materia pueda existir.

Caterina Biscari
Directora